

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	JOSE RAMON CHAVES GARCIA
[REDACTED]	[REDACTED]

Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante Octavio Herrero BOE 04/11/2024 EPIGRAFE 22732
Fecha de solicitud	19 noviembre 2024

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, plaza reservada a magistrado/a especialista	1	296

Experiencia

Otros Idiomas	Inglés. Italiano.
---------------	-------------------

Historial Destinos

Profesiones no Judiciales			
PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Letrado Jefe de la Universidad de Salamanca	Consultivo y Defensa jurisdiccional	01-ene-1992	10-sep-1997
Técnico Administración General, Jurídica, Ayuntamiento	Función consultiva y recursos urbanismo	02-ene-1986	25-sep-1988
Técnico Superior, esp. jurídica Universidad de Oviedo	Consultiva y recursos administrativos	26-sep-1988	31-dic-1991
Profesor Asociado Universidad de Oviedo	Tiempo parcial. Derecho comunitario e Internacional P	03-mar-2006	15-feb-2009
Actividades no Judiciales			
ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
BASE 1.5.2 A. ACTIVIDADES DE CREACIÓN CIENTÍFICA	SE ADJUNTAN EN ARCHIVO	16-nov-2024	18-nov-2024
BASE 1.5.2 D Y E. DOCENTES CGPJ Y DISCENTES	SE ADJUNTAN EN ARCHIVO	16-nov-2024	18-nov-2024

Resoluciones	
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Coruña (A)
Fecha resolución	21 enero 2015
Número procedimiento	PO 281/2022
Materia	Conflicto interadministrativo sobre financiación y reglamentos
Datos procedimiento	Ha sido confirmada por STS de 22 de diciembre de 2016 (rec.629/2015). ECLI:ES:TS:2016:5703
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Múltiples cuestiones y perspectivas jurídicas de gran calado: - Impugnación directa de Reglamento autonómico por ente local - Conflicto de competencias autonómicas y locales. - Garantía financiera de entes locales - Relevancia jurídica de la participación y audiencia local en disposiciones autonómicas - Alcance de la Reserva de ley - Financiación: modelo y cofinanciación de servicios - Implicación autonómica en los servicios comunitarios básicos - Fuerza de los Convenios - Cuestión de inconstitucionalidad latente
Análisis	- La sentencia analiza cada motivo impugnatorio en clave constitucional y legal, armonizando la autonomía política con la autonomía local - La sentencia es desestimatoria aceptando novedosamente una suerte de "sentencia interpretativa" al estilo del Tribunal Constitucional, con un intenso apoyo lógico y jurisprudencial. - La Sala tercera del Tribunal Supremo desestima el recurso.
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Coruña (A)
Fecha resolución	18 julio 2011
Número procedimiento	PO 745/2003
Materia	Función Pública. Ejecución de sentencia
Datos procedimiento	El AUTO sido confirmado por la STS de 19 de diciembre de 2013 (rec.1240/2012). CODIGO ECLI:ES:TS:2013:6481
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Aplica de forma pionera en el proceso contencioso- administrativo la equidad como freno a expulsar del procedimiento selectivo anulado a terceros inocentes, cuando ha transcurrido un largo plazo. Además, de forma igualmente pionera impone a la Administración convocante que, pese a mantener los aprobados, mantenga la dotación de plazas para no perjudicar a los demandantes y ejecutantes victoriosos.
Análisis	La resolución se apoya en orientaciones de la jurisprudencia constitucional al no existir jurisprudencia de la sala tercera que ampare la subsistencia de terceros de buena fe afectados por procedimientos selectivos. Se apoya en razones procesales y razones sustantivas, dejando claro la excepcionalidad de la medida. Se abre línea jurisprudencial ya consolidada
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo
Fecha resolución	20 febrero 2017
Número procedimiento	PO 136/2015
Materia	Responsabilidad sanitaria
Datos procedimiento	Firme; no recurrida. Pese a atención social y pluralidad demandados.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	- Resonancia social del fallecimiento de menor por aplicación de la vacuna del papiloma humano (Campana autonómica incentivándola con fatal desenlace). - Administración autonómica demandada y pluralidad de codemandados (Hospital de Jove, y aseguradoras). - Concurrencia de numerosas pericias e informes públicos y privados, testimonios documentados y documentales

	varias.
Análisis	- Exposición y resolución de la pluralidad de perspectivas impugnatorias; falta de consentimiento informado, deficiente diagnóstico y tratamiento; dano desproporcionado; pérdida de oportunidad; tiempo de retraso de uvi móvil, etc. - Fijación del estándar de atención en la aplicación de programas de vacunación. - Examen de la sintomatología de la paciente, asistencia prestada - Error de diagnóstico. Lex artis - Valoración del daño
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo
Fecha resolución	12 marzo 2018
Número procedimiento	PO 56/2017
Materia	Planeamiento costero y urbanismo
Datos procedimiento	No ha sido recurrida, pese a recurrir una Asociación Vecinal de gran peso socioeconómico, y pese a impugnarse un Plan Territorial de enorme magnitud e intereses en conflicto
Referencia Sentencia	██████████
Motivo relevancia	Aplicación por la sentencia de las técnicas de la discrecionalidad del planificador y el respeto a los conceptos jurídicos indeterminados. Además, se utiliza el concepto de potestad pública reservada (ius variandi) y el de garantía institucional (autonomía local). - Análisis de la naturaleza y fuerza vinculante del planeamiento de ordenación territorial en relación con otros instrumentos de planeamiento autonómicos y planes urbanísticos locales. - Principio de confianza legítima. - Precisión de la fuerza limitada de "la fuerza de lo fáctico" y del principio de igualdad, cuando están en juego los intereses generales sometidos a planeamiento territorial normativo. - Valoración bajo la sana crítica de pericias de distinto signo y análisis de la fuerza aprobatoria de los informes.
Análisis	- Analiza cada motivo impugnatorio: desviación procesal, arbitrariedad, autonomía local prevalente, impacto medioambiental -Implicaciones del "suelo de protección de costas" .. - Prevalencia legislación autonómica sobre los planes territoriales regionales y a los planes urbanísticos locales (500 m de franja mínima a respetar) - Rechaza la lesión al principio de confianza legítima - Excluye el derecho al ius variandi por particulares
Orden	contencioso
Órgano	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo
Fecha resolución	07 mayo 2021
Número procedimiento	PO 322/2020
Materia	Tributario
Datos procedimiento	Se confirmó por STS de 8 de marzo de 2023 (rec.5955/2021). ECLI:ES:TS:2023:1438
Referencia Sentencia	██████████
Motivo relevancia	Por primera vez se establece que el procedimiento de comprobación del valor de un bien se inicia cuando la Administración solicita un informe de valoración, aunque formalmente el acuerdo de incoación tenga lugar posteriormente. Y con ello, se produce antes el arranque del plazo de caducidad.
Análisis	Para el Principado, el procedimiento y cómputo de caducidad arrancará desde que Cantabria le "notifica" su valoración mientras que para la Sala arranca desde que se "solicita". Se plantea la cuestión de la naturaleza del acto de solicitud de valoración, si es de mero trámite o acto cualificado y como tal, iniciador del procedimiento y cómputo del plazo de caducidad

Aporta memoria resoluciones

Documento	██████████
██████████	██████████
Otros méritos	
Documento	██████████

Descripción	BASE 1.5.2 A. CREACIÓN CIENTÍFICO JURÍDICA
Hash	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Descripción	BASE 1.5.2 D, E. MÉRITOS DOCENTES Y DISCENTES
Hash	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Descripción	BASE 1.5.2 OTROS MÉRITOS ANÁLOGOS
Hash	[REDACTED]

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.